

ORDENANZA Nº 2917/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza nº 2710/16 - “CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL” Apartado Dos: “Circulación y Maniobras” - Capítulo Sexto: “Faltas relativas al tránsito, transporte público de pasajeros y transporte de personas y cosas en general”, el Artículo Nº 135, que quedará redactado de la siguiente manera: **“El usuario de bicicleta, patineta, patines y/o cualquier elemento de similares características que circule por la vereda, pudiendo llegar a ocasionar daño a los peatones y/o a las cosas de la propiedad pública o privada, será sancionado con MULTA mínima de 10 U.F. y máxima de 30 U.F. y el decomiso del objeto utilizado. Cuando la falta hubiera sido cometida por menores de dieciséis (16) años de edad, la sanción recaerá sobre sus representantes legales.”**

Artículo 2º.- RENUMERASE en consecuencia la Ordenanza Nº 2710/16 - “CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL”, con el texto ordenado correspondiente que permita la incorporación establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 29 días del mes de Noviembre de 2018.

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 317/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2917/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de noviembre de 2018.-

Capilla del Monte, 30 de noviembre de 2018

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL